NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/785 (1992)
30 de octubre de 1992

RESOLUCION 785 (1992)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3130a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991 y 747 (1992), de 24 de marzo de 1992,

Recordando también la declaración hecha en su nombre por el Presidente del Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1992 (S/24720),

Tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 29 de octubre de 1992 (S/24736), en la que el Secretario General recomienda, a título provisional, que se prorrogue el mandato actual de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II),

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación política y el recrudecimiento de la tirantez en Angola,

Profundamente preocupado también por los informes sobre la reciente reanudación de hostilidades por UNITA en Luanda y Huambo,

Afirmando que toda parte que no acate todos los compromisos asumidos con arreglo a los "Acordos de Paz para Angola" será rechazada por la comunidad internacional, y que los resultados del uso de la fuerza no serán aceptados,

1. Aprueba la recomendación del Secretario General de que, a título provisional, se prorrogue el actual mandato de la UNAVEM II por un período que terminará el 30 de noviembre de 1992;

2. Pide al Secretario General que le presente, antes de esa fecha, un informe detallado sobre la situación en Angola, así como recomendaciones a largo plazo, acompañadas de sus consecuencias financieras, sobre el mandato y los efectivos de la UNAVEM II;

3. Condena enérgicamente cualquier reanudación de las hostilidades y exige, con carácter de urgencia, que dichos actos cesen de inmediato;

4. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar cualquier medida que, directa o indirectamente, pueda poner en peligro la aplicación de los "Acordos de Paz" y aumentar la tensión en el país;

5. Reitera su pleno apoyo a la Representante Especial del Secretario General y a la UNAVEM II y su enérgica condena a los ataques y las acusaciones infundadas formulados por la estación radial Vorgan de UNITA contra la Representante Especial del Secretario General y la UNAVEM II;

6. Apoya la declaración de la Representante Especial del Secretario General en que se certifica que las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 fueron en general libres e imparciales y exhorta a UNITA y a las demás partes en el proceso electoral de Angola a que respeten los resultados de esas elecciones;

7. Hace un llamamiento a las partes en los "Acordos de Paz" para que respeten todos los compromisos contraídos en virtud de los "Acordos de Paz", en particular respecto de la concentración de sus tropas y armamentos, la desmovilización y el establecimiento de una fuerza armada nacional unificada, y para que se abstengan de todo acto que pueda exacerbar la tirantez, comprometer la continuación del proceso electoral y poner en peligro la integridad territorial de Angola;

8. Insta a los dirigentes de las dos partes a que entablen sin demora un diálogo con miras a permitir que se celebre cuanto antes la segunda vuelta de las elecciones presidenciales;

9. Reafirma que considerará responsable a la parte que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro la totalidad del proceso, y reitera su disposición a tomar en consideración todas las medidas necesarias con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas por lograr que se pongan en práctica los "Acordos de Paz";

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión.